



administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE)

EXTRACTO XIII BASES DE SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE) PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN CIUDAD REAL

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la XIII Convocatoria, se aprobaron por el Consejo Rector del IMPEFE, de 5 de abril de 2017 y se encuentran publicadas en la web www.impefe.es

2. OBJETO.

La presente convocatoria, dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto concretar el régimen jurídico general de concesión de subvenciones, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo de Ciudad Real con el fin de apoyar la creación de empresas y el fomento de empleo, mediante un programa de ayudas económicas destinadas a favorecer y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia, con las siguientes líneas de subvenciones:

I.-Subvención a fondo perdido.

II.-Subvención para el fomento de la contratación laboral.

Estas subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución vigentes en cada presupuesto general del IMPEFE y sucesivas; la Ley 38/2003, den 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la partida 241/47001 del presupuesto del IMPEFE.

Siendo de 50.000 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

I. Subvención a fondo perdido. El importe máximo a subvencionar es de 600 euros por cada solicitud.

II. Subvención para el fomento de la contratación laboral. El importe máximo a subvencionar es de 1.200 euros por cada contratación.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

4. REQUISITOS.

- Requisitos comunes.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas desempleadas que:

1. Se constituyan como trabajadores autónomos dándose de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos desde la fecha 1 de diciembre de 2016, hasta el final del plazo de la presente convocatoria y que establezcan como domicilio fiscal de la actividad el municipio de Ciudad Real. A efec-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tos de computar la fecha de inicio de la actividad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como “fecha de alta” en el documento “TA-0521” que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite. A efectos de determinar el domicilio de la actividad se tomará como referencia el que se haya establecido en la declaración censal.

2. Estén empadronados en Ciudad Real con un mínimo de un año.

3. Excepcionalmente serán beneficiarios de la XIII convocatoria, los solicitantes registrados con número de expediente, SM/16-16, SM/19-16, SM24-16, SM 28-16, SM29/16, SM/33-16, SM/37-16, SM/53-16, SM/59-16, SM/ 81-16 de la XII convocatoria, que reuniendo los requisitos de la misma, están pendientes de resolución, al estar los expedientes en trámite de subsanación de documentación.

- Requisitos específicos para la ayuda a la contratación laboral.

1. Serán subvencionables aquellas contrataciones que se realicen por tiempo indefinido, así como la conversión de contrataciones temporales en contrataciones indefinidas, quedando obligada la empresa a justificar las contrataciones mediante presentación de contratos, nóminas y documentos de cotización correspondiente.

2. Podrá utilizarse cualquier forma de contratación vigente en la normativa laboral. Cuando el contrato sea a tiempo parcial, la correspondiente subvención se reducirá proporcionalmente.

3. Están excluidas de la subvención las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad del empresario.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente del empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

4. Quedan excluidos los contratos que se formalicen con los socios trabajadores de empresas de economía social.

5. Están excluidas las empresas de trabajo temporal.

6. Se subvencionará como máximo un número de tres contrataciones por empresa.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, IMPEFE, Plaza Escultor Joaquín García Donaire, número 2, 1ª planta, Ciudad Real, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 30 de mayo de 2017.

Anuncio número 1275

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.